

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

CERTIFICACION DE EJECUTORIA No.004/2020

Que la Dirección Territorial Santander profirió la Resolución No.00068 del 24 de julio de 2012, *“Por la cual se habilita a la Empresa Travelmart S.A.S, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial”*

Que la Resolución No.00068 del 24 de julio de 2020, fue notificada personalmente al representante legal de la empresa Travelmart S.A.S el 24 de julio de 2012. Quedando debidamente ejecutoriada el día 8 de agosto de 2012.

La anterior certificación se expide el 2 de diciembre de 2020

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0000068 DE 2012

(24 JUL. 2012)

24 JUL 2012

"Por la cual se habilita a la Empresa TRAVELMART S.A.S., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial."

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN
SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 174 de 2.001, 087 del 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TRAVELMART S.A.S., mediante solicitud con radicados No. 20113210332372 y 20123210350952, solicita a la Dirección de Transporte y Tránsito, el análisis y expedición del concepto de viabilidad para habilitarse en la modalidad de servicio especial, en el Municipio de Cepitá - Santander, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3097 de 2009, para lo cual ese Despacho expide el MT- No. 20124000270561 del 28/05/2012 y emite el concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte terrestre especial a la citada Empresa y se solicita a esta Dirección Territorial que estudie los documentos presentados que corresponden a la habilitación de la misma.

Que el dia 08 de Junio de 2012, la señora JOSEFA AFANADOR DE MARTINEZ en su calidad de Representante Legal de la Empresa TRAVELMART S.A.S., con Nit. 900.401.765-1, presenta la documentación bajo el radicado No. 2012468003217-2, anexa los soportes para solicitar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial.

7/3

"Por la cual se habilita a la Empresa TRAVELMART S.A.S., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

Que por medio del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos para que las empresas obtuvieran la habilitación en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de especial.

Que mediante estudio técnico No. 063 de 2012, el cual es parte integral presente acto administrativo, efectuado por el Comité de Pasajeros de esta Dirección Territorial, se realizó el análisis de los documentos presentados y se concluyó que la empresa cumple con los requisitos exigidos por el decreto 174 de febrero 5 de 2001.

Que el decreto 087 de 2011, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa TRAVELMART S.A.S., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de especial con las siguientes características:

MODALIDAD	ESPECIAL
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	\$ 170.010.000=
CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO	\$ 180.000.000=
TIPO DE SOCIEDAD	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLE
NIT DE LA EMPRESA	900.401.765-1
DIRECCIÓN COMERCIAL	Carrera 2 No. 4 - 63
DOMICILIO PRINCIPAL	Municipio Cepitá (Santander)
TELEFONO	6420768
TIPO DE VEHÍCULOS	LOS HOMOLOGADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RESOLUCION N°.

0000068

DE 24 JUL. 2012 Página 3 de 3

"Por la cual se habilita a la Empresa TRAVELMART S.A.S., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

REPRESENTANTE LEGAL JOSEFA AFANADOR DE MARTINEZ
C.C. 37920037

VIGENCIA INDEFINIDA MIENTRAS SE MANTENGAN LAS CONDICIONES DE SU OTORGAMIENTO

PARAGRAFO: La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de la parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

ARTICULO SEGUNDO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

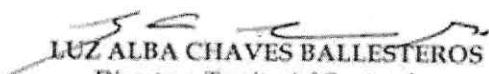
ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución a la Representante Legal de la Empresa TRAVELMART S.A.S., en la Carrera 2 N°. 4 - 63 del Municipio de Cepitá - Santander, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco días (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de transito y transporte, serán las encargadas de verificar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 24 JUL. 2012


LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Directora Territorial Santander

Editor:
Revista:
Fecha de elaboración:
Número de folio en que impresa:

C.P. ANDRÉS FERNANDO HERRERA C.
LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
24/07/2012
20130000000132

